



**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; otorgando facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 240 de la Carta Magna garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, referente a la Facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la ley;

Que, el Art. 28 de la antes referida ley, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a los de los cantones y el Art. 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el Art. 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el Art. 54 letra g) del COOTAD, establece como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal la de regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal;

Que, la letra a) del Art. 57 del COOTAD referente a las atribuciones del Concejo Municipal establece el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia



Ordenanza Nro. 11-2014

Pág 2 de 8

del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 3 letra b) de la Ley de Turismo dictamina como uno de los principios de la actividad turística, la participación de los gobiernos seccionales para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización;

Que, el artículo 135 inciso sexto del COOTAD dispone que el turismo es una actividad que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno y la Disposición General Primera de citado cuerpo legal dictamina que los convenios de descentralización de competencias suscritos con anterioridad a este Código, entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados, o que hayan entrado en vigencia por vencimiento de los plazos establecidos, mantendrán su vigencia, en el marco de la Constitución y este Código. Estas competencias no podrán ser revertidas; Se vuelve imprescindible que en la ciudad se constituya como instancia técnica, asesora y dependencia integrante del GAD Municipal de La Troncal, la Unidad de Turismo con jurisdicción y competencia en el cantón, encargada de ejecutar y hacer cumplir políticas referentes al turismo, con la finalidad de promover la integración de las principales instituciones vinculadas a la gestión del turismo y del patrimonio natural y cultural

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 7 y 57 literales a) del COOTAD,

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE TURISMO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA TRONCAL

**CAPÍTULO I
DE SU NATURALEZA Y FINES**

Art. 1.- Constitución.- Constitúyase como instancia técnica asesora y dependencia integrante del GAD Municipal de La Troncal, la Unidad de Turismo con jurisdicción y competencia en el Cantón, encargada de ejecutar y hacer cumplir las disposiciones de esta ordenanza, planes y políticas referentes al turismo. Se la conocerá también con el nombre de Oficina Técnica de Turismo Sostenible.

Art. 2.- Finalidad.- Promover la integración de las principales instituciones vinculadas a la gestión del turismo y del patrimonio natural y cultural; planificar, fomentar,



incentivar y facilitar la organización, funcionamiento y competitividad de la actividad turística cantonal y de los establecimientos que prestan servicios en actividades turísticas, así como vigilar el cumplimiento de la normativa vigente concerniente al turismo.

CAPÍTULO II **DE LAS COMPETENCIAS**

Art. 3.- El Concejo Municipal.- El Concejo Municipal será el encargado de definir las directrices generales a adoptarse en materia de turismo en el cantón La Troncal, necesarias para fomentar y promocionar este sector, en base a las políticas nacionales que para el efecto dicte el Ministerio de Turismo.

Art. 4.- El Alcalde.- El Alcalde será el encargado de coordinar con los funcionarios municipales competentes, la ejecución de las directrices diseñadas para la planificación y promoción del turismo en el cantón La Troncal.

Art. 5.- Funciones.- La Unidad de Turismo del GAD Municipal de La Troncal tiene las siguientes funciones:

- a. Ejecutar la promoción turística del cantón La Troncal;
- b. Actualizar periódicamente el catastro turístico cantonal así como el inventario de recursos, debiendo sujetarse a la normativa vigente;
- c. Proponer planes y proyectos turísticos a ser desarrollados dentro de la jurisdicción del cantón La Troncal, los mismos que estarán acordes a los instrumentos y legislación nacional;
- d. Calificar, entregar y renovar las licencias únicas anuales de funcionamiento, necesarias para que toda persona natural o jurídica realice actividades turísticas dentro del cantón La Troncal;
- e. Controlar y vigilar las actividades que realizan los establecimientos turísticos dentro del cantón La Troncal, así como precios y tarifas de acuerdo a su categorización;
- f. Coordinar, promover y facilitar la realización de ferias, muestras, certámenes, exposiciones, congresos, conferencias y demás actividades internas e internacionales de turismo, de iniciativa municipal o privada;
- g. Autorizar y controlar junto con el Ministerio del Ambiente y otros organismos competentes, las actividades turísticas en las áreas naturales legalmente protegidas;



- h. Precautelar el patrimonio turístico natural y cultural del cantón La Troncal, con sujeción a las normas establecidas en la Ley conjuntamente con los organismos pertinentes;
- i. Ejecutar aquellas atribuciones que han sido transferidas a la Municipalidad en materia de turismo; y,
- j. Las demás contempladas en la Ley, Ordenanzas, Convenios y Otros

CAPÍTULO III **DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA** **UNIDAD DE TURISMO DEL GAD MUNICIPAL DE LA TRONCAL**

Art. 6.- Integrantes.- Para cumplir con las funciones específicas detalladas en la presente ordenanza, la Unidad de Turismo del GAD Municipal de La Troncal contará con el siguiente personal:

- a. Un responsable de la unidad; y,
- b. Un asistente técnico - secretario.

Art. 7.- Selección de personal.- Cada uno de los integrantes de la Unidad de Turismo del GAD Municipal de La Troncal deberá tener experiencia y ser profesional en el área de turismo

De conformidad con la Ley, el señor Alcalde de la ciudad designara a los funcionarios o funcionarias de la Unidad de Turismo del GAD Municipal de La Troncal.

Art. 8.- Deberes del responsable de la Unidad de Turismo del GAD Municipal de La Troncal.- El responsable de la Unidad de Turismo del GAD Municipal de La Troncal tiene los siguientes deberes:

- a. Cumplir y hacer cumplir lo que dispone la ley de turismo, su reglamento, el COOTAD y las demás leyes, ordenanzas y reglamentos en materia de turismo vigentes;
- b. Actuar como Secretario Técnico del Consejo Consultivo Cantonal de Turismo Sostenible;
- c. Dirigir y planificar la actividad turística en el cantón La Troncal;
- d. Conocer y resolver sobre planes, programas y proyectos que sean de su competencia;
- e. Asesorar al nivel directivo del GAD Municipal en lo relacionado al turismo;



- f. Presentar el programa anual de trabajo ante el Alcalde; así como los reportes del catastro e inventario turístico del cantón ante los organismos competentes;
- g. Emitir informes en la elaboración de directrices municipales y planes institucionales en materia turística;
- h. Calificar las licencias para la realización de actividades turísticas;
- i. Controlar y verificar los establecimientos turísticos, previo a la concesión de licencias únicas anuales de funcionamiento y,
- j. Notificar multas y sanciones a los establecimientos que incumplan con lo que estipulan las leyes, reglamentos y ordenanzas en materia de turismo.
- k. Formar parte de la Comisión de Turismo del Concejo Municipal como técnico del área.
- l. Gestionar la suscripción de convenios que fomenten el turismo del Cantón, así como también gestionar la suscripción del Convenio de transferencia de competencias desde el Gobierno Nacional al GAD Municipal.
- m. Cumplir y hacer cumplir las funciones de la Unidad de Turismo del GAD Municipal de La Troncal.
- n. Las funciones determinadas para el asistente técnico – secretario en ausencia de éste.

Art. 9.- Funciones del Asistente Técnico – Secretario.- El Asistente Técnico - Secretario tiene las siguientes funciones:

- a. Enviar y recibir correspondencia de la Unidad de Turismo del GAD Municipal de La Troncal.
- b. Apoyar en la elaboración de informes y correspondencia;
- c. Coordinar la realización de las actividades organizadas por la Unidad de Turismo del GAD Municipal de La Troncal;
- d. Cumplir las disposiciones emitidas por el responsable de la Unidad de Turismo del GAD Municipal de La Troncal;
- e. Coordinar actividades o diligencias cuando le fuere el caso con las otras dependencias municipales;
- f. Realizar los informes respectivos, que permitan la calificación de los establecimientos turísticos del cantón La Troncal.
- g. Los deberes determinados para el responsable de la Unidad de Turismo del GAD Municipal de La Troncal en ausencia de éste.



CAPÍTULO IV DEL FINANCIAMIENTO

Art. 10.- La Unidad de Turismo del GAD Municipal de La Troncal financiará sus actividades con:

- a. Los recursos financieros asignados anualmente por el GAD Municipal de La Troncal en la respectiva proforma presupuestaria.
- b. Los valores por otorgamiento y renovación de las licencias únicas anuales de funcionamiento y otras de índole similar que determinen las ordenanzas y reglamentos municipales;
- c. El producto de las multas que se imponga a las personas, empresas y prestadores de servicios turísticos que incumplan las disposiciones emanadas por la Unidad de Turismo del GAD Municipal de La Troncal y aquellas contempladas en la Ley de Turismo.
- d. La contribución anual del 1.5 por mil sobre los activos fijos y corrientes de los hoteles de lujo y de primera clase, cuando sea del caso.
- e. Las asignaciones, donaciones obtenidas mediante convenios o cualquier tipo de acuerdos con instituciones públicas o privadas nacionales e internacionales.
- f. Cualquier otro ingreso correspondiente al giro ordinario de sus obligaciones.
- g. Otras asignaciones que se establezcan por parte el Estado y/o por el GAD Municipal de La Troncal.

Art. 11.- Los recursos recaudados por concepto de los literales b), c) y d) del artículo anterior deberán ser destinados para el cumplimiento de los objetivos del desarrollo local del turismo, garantizando su uso apropiado especialmente en las actividades que sean compatibles, complementarias y que guarden relación con los programas y políticas turísticas nacionales, teniendo como principal propósito ser utilizados en los proyectos de promoción turística del cantón La Troncal.

DISPOSICIÓN GENERAL

Todos los establecimientos turísticos, las personas naturales o jurídicas que prestan servicios o realizan actividades relativas al turismo en el cantón La Troncal, tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir las disposiciones emitidas por la Unidad de Turismo del GAD Municipal de La Troncal.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- A partir de la presente fecha, el GAD Municipal de La Troncal emprenderá un proceso de actualización del catastro de prestadores de servicios turísticos del Cantón, así como un plan turístico cantonal articulado con los planes y políticas de los diferentes niveles de gobierno.

SEGUNDA.- Para el funcionamiento de la Unidad de Turismo, el GAD Municipal de La Troncal deberá dotar de personal capacitado y de infraestructura adecuada para el buen funcionamiento de esta dependencia.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación efectuada por cualquiera de las formas previstas en el artículo 324 del COOTAD.

Dado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Troncal, a los 21 días del mes de noviembre del 2014.

Sr. Segundo Amadeo Pacheco
ALCALDE DEL CANTON

Ab. Alexandra Torres Espinoza
SECRETARIA DEL CONCEJO

La Troncal, noviembre 26 de 2014; a las 11h10

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA TRONCAL.-
CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE TURISMO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA TRONCAL,** , ha sido discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal en dos sesiones ordinarias de fechas 5 de noviembre y 21 de noviembre del año 2014, fecha última de su aprobación definitiva; ordenanza que en tres ejemplares originales ha sido remitida al señor Alcalde del cantón La Troncal, para su sanción, conforme lo dispone el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ab. Alexandra Torres Espinoza
SECRETARIA DE CONCEJO



La Troncal, noviembre 27 de 2014.- a las 08h45

ALCALDÍA DEL CANTÓN LA TRONCAL.- Por haberse observado los trámites legales, esta Alcaldía en goce de las atribuciones que le concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciona en todas sus partes **LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE TURISMO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA TRONCAL,** , sígase el trámite pertinente.- Promúlguese y ejecútese.

Sr. Segundo Amadeo Pacheco Rivera
ALCALDE DEL CANTON

Proveyó y firmó el decreto anterior el Señor Segundo Amadeo Pacheco Rivera, Alcalde del cantón, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce, siendo las ocho horas con cuarenta cinco minutos. Lo certifico:

Ab. Alexandra Torres Espinoza
SECRETARIA DE CONCEJO